

## Resumen del Consejo Escolar de Extremadura (25 de enero de 2018)

### Consejeros del Sindicato PIDE:

- José Antonio Romo Gutiérrez
- José Antonio Molero Cañamero
- Raúl Fernández Martínez

### Orden del día:

1º: Toma de posesión de un nuevo consejero nombrado por resolución de 18 de octubre de 2018 de la Consejera, por la que se cesan y se nombran Consejeros/as del Consejo Escolar de Extremadura (2018062484) (DOE nº 217 de 8/11/2.018):

Organización empresarial: D. José Jarones Santos.

2º: Aprobación, en su caso del Acta relativa a la sesión de 14 de diciembre de 2018.

3º: Aprobación en su caso del Dictamen 1/2019 de la Comisión Permanente relativo al proyecto de:

"Decreto por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura."

4º: Palabras del Presidente.

5º: Ruegos y preguntas.

Comienza el consejo Escolar con el desarrollo de los puntos Primero y Segundo.

### Punto Tercero.

Aprobación en su caso del Dictamen 1/2019 de la Comisión Permanente relativo al proyecto de:

"Decreto por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura."

Ante el nuevo Decreto de Interinos se presentan enmiendas por parte de Freapa, ANPE, Csiif y USO.

La Enmienda de ANPE no se somete a votación por que queda aprobada por parte de la Comisión Permanente del Consejo Escolar, la enmienda de FREAPA se retira en el pleno y quedan a debate las enmiendas de CSIF y USO.

CSIF presenta enmienda, que es rechazada por el pleno del Consejo Escolar.

USO presenta 9 enmiendas, a favor de la enseñanza concertada, que no son defendidas por ausencia de sus consejeros, pero sometidas a votación en el

pleno de los asistentes. La presidencia optó por voto en conjunto, pero UGT solicitó voto una a una. Todas sus enmiendas encaminadas a la igualdad entre los trabajadores de centros privados y privados concertados.

Las enmiendas son rechazadas, con el siguiente resultado:

Enmienda 1: Sí 5, Abstención 0, No 34

Enmienda 2: Sí 5, Abstención 0, No 34

Enmienda 3: Sí 5, Abstención 0, No 34

Enmienda 4: Sí 5, Abstención 3, No 31

Enmienda 5: Sí 5, Abstención 3, No 31

Enmienda 6: Sí 5, Abstención 0, No 34

Enmienda 7: Sí 5, Abstención 0, No 34

Enmienda 8: Sí 5, Abstención 0, No 34

Enmienda 9: Sí 5, Abstención 7, No 27

La enmienda 5 con la abstención de UGT y la enmienda 9 tiene la abstención de UGT y CCOO.

Se somete a votación y queda aprobado por mayoría del Pleno.

El Sindicato PIDE además deja su voto particular a la mesa al finalizar el pleno.

Se termina la sesión con los puntos cuarto y quinto.

## Anexo enmiendas presentadas.

ANPE:

PLENO		FECHA: 25-01-2019	
ENMIENDA AL PROYECTO DE Decreto por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.			
Presentada por el Consejero/a: Saturnino Acosta García			
En representación de : ANPE Sindicato Independiente			
ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
1	14	Disposición transitoria segunda. Punto 3	ADICIÓN.
<p><u>Texto del borrador:</u> 3. De acuerdo con el apartado anterior, durante el curso escolar 2019/2020, se aplicarán como listas supletorias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo 2.2 y en el artículo 22, las listas resultantes del procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera y para la actualización de méritos convocado por Resolución de 17 de enero de 2018, de la Dirección General de Personal Docente (Diario Oficial de Extremadura número 30, de 12 de febrero).</p>		<p><u>Texto que se propone:</u> 3. De acuerdo con el apartado anterior, durante el curso escolar 2019/2020, se aplicarán como listas supletorias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo 2.2 y en el artículo 22, las listas resultantes del procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera y para la actualización de méritos convocado por Resolución de 17 de enero de 2018, de la Dirección General de Personal Docente (Diario Oficial de Extremadura número 30, de 12 de febrero), <b>así como las resultantes de futuras listas para la integración por primera vez en listas de espera y para la actualización de méritos que se convoquen con posterioridad y hasta la entrada en vigor de este Decreto.</b></p>	
<p><b>Breve motivación de la enmienda:</b> Entendiendo que por los plazos establecidos legalmente para publicación y entrada en vigor del Decreto, igual que la disposición transitoria segunda propone aplicar con retroactividad a la entrada en vigor del mismo las listas de espera resultantes de la convocatoria para listas de espera anterior y a pesar de que dudamos de las garantías jurídicas de su inclusión en este decreto y el efecto que se pretende en convocatorias anteriores, en caso que el consejo consultivo así estimase como favorable esta disposición transitoria segunda, debe incluirse en la misma cualquier lista de espera convocada a partir de la convocatoria de 2017/18, dado que previsiblemente se convocará listas de espera del cuerpo de maestros con anterioridad a la entrada en vigor del decreto, y al no estar contemplada en la redacción del mismo, estas listas quedarían fuera del decreto y por tanto añadiríamos más inseguridad jurídica al mismo o la necesidad de modificar el decreto una vez aprobado.</p> <p>En aras que se aplique en las mismas condiciones y para todo el profesorado extremeño dicho decreto, solicitamos se apruebe la adición propuesta.</p>			

CSIF:

## CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA

<i>PLENO</i>	<i>FECHA: 25/01/19</i>
<i>ENMIENDA AL PROYECTO DE</i>	
Decreto , por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
Presentada por el Consejero/a:	ANTONIA PAREDES SÁNCHEZ
En representación de: CSIF.	

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
1	8	14.3	ADICIÓN
<u>Texto del borrador:</u> <p>3. Aquellos participantes que no hayan solicitado todos los centros de la zona o zonas elegidas, siempre que un solicitante situado por detrás de él en la lista de espera obtenga plaza en dicha zona o zonas, pasarán a ocupar el último puesto de la lista de espera del cuerpo y especialidad a la que pertenezcan durante ese curso escolar.</p>		<u>Texto que se propone:</u> <p>3. Aquellos participantes que no hayan solicitado todos los centros de la zona o zonas elegidas, siempre que un solicitante situado por detrás de él en la lista de espera obtenga plaza en dicha zona o zonas, pasarán a ocupar el último puesto de la lista de espera del cuerpo y especialidad a la que pertenezcan durante ese curso escolar. <b>No obstante lo anterior, todas las plazas ofertadas serán consideradas de carácter voluntario a fin de facilitar la cobertura de las mismas.</b></p>	

**Breve motivación de la enmienda:**

**CSIF considera:**

1. Que la zonificación introducida con este nuevo Decreto es, a todas luces, muy positiva pues supone un gran salto cuantitativo con respecto a la zonificación actual, pues se pasa de dos provincias a 8 zonas. Sin embargo, hemos de reconocer que la zonificación que se pretende implantar en nada se parece a la que tienen implantadas otras administraciones de la Junta de Extremadura (SES) que no impiden la posibilidad de seleccionar voluntariamente las plazas dentro de la zona, incluso centro a centro.

**Y también considera que con esta voluntariedad se consigue:**

2. Que los centros cuenten con sus plazas vacantes cubiertas en el menor tiempo posible, con lo que se mejora la organización del centro y la vida diaria en el mismo.
3. Que no se resienta la calidad de la enseñanza del alumnado al estar atendido en el menor tiempo posible: el justo y necesario propio del anuncio de la cobertura de la vacante o sustitución.
4. Que se mejore la vida familiar y laboral de los docentes, al conseguir acercar domicilio laboral y domicilio familiar, motivo principal por el que se rechazan muchos destinos.
5. Que la Consejería de Educación tenga menos problemas u obstáculos para encontrar un docente que cubra una determinada vacante, con lo que ahorrará en tiempo, trabajos de gestión y problemas derivados.

**Esta petición se fundamenta, principalmente en que:**

6. La Administración actual, de facto, ya está implementando esta voluntariedad: plazas que en primera instancia se ofertan como ordinarias, al no cubrirse porque nadie las solicita (recordemos que se seleccionan sólo 5 integrantes por plaza de lista ordinaria y 15 de lista extraordinaria) en segunda instancia se están ofertando con carácter voluntario.
7. Para llevar a cabo esta petición de CSIF y una buena organización del proceso, en las órdenes que emanen de este decreto pueden establecerse disposiciones que conlleven acciones para determinar que si la voluntariedad no permite cubrir ciertas plazas, estas sean de carácter obligatorio en una segunda vuelta dentro del mismo procedimiento. A la inversa de lo que ocurre en el procedimiento actual.

Fecha: 22 de enero de 2019.

USO:

## CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA

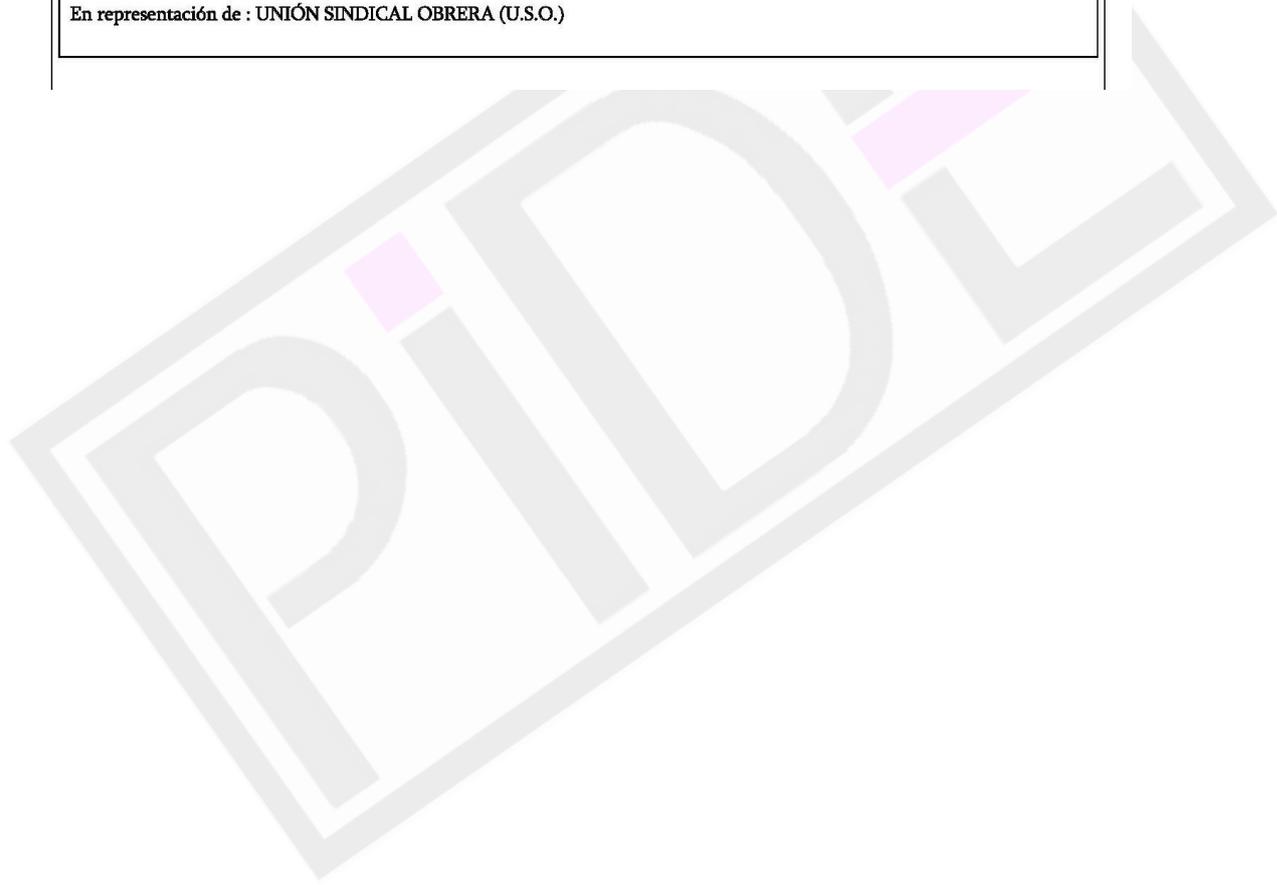
COMISION PERMANENTE / PLENO

FECHA: 25/01/2019

ENMIENDA AL PROYECTO DE "Decreto por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura."

Presentada por el Consejero/a: JUAN MANUEL RAMA GARCÍA  
(nombre y apellidos)

En representación de : UNIÓN SINDICAL OBRERA (U.S.O.)



ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
1	5	10	
<p><b>Texto del borrador:</b> Durante la baremación, podrán estar presentes en calidad de observadores un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.</p>		<p><b>Texto del borrador:</b> Durante la baremación, podrán estar presentes en calidad de observadores un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura, <b>así como en los ámbitos de las enseñanzas privada y concertada.</b></p>	
<p><b>Breve motivación de la enmienda:</b> El personal docente de la enseñanza privada y concertada tiene un interés legítimo en participar en la comisión de baremación, al participar dicho personal en las convocatorias de provisión interina de los cuerpos docentes no universitarios.</p>			
ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
2	8	15,4,G	
<p><b>Texto del borrador:</b> Por estar prestando servicio en una Administración pública o Universidad pública.</p>		<p><b>Texto del borrador:</b> Por estar prestando servicio en una Administración pública, Universidad pública, <b>Centros Privados o Concertados.</b></p>	
<p><b>Breve motivación de la enmienda:</b> Ya que los servicios prestados en un centro concertado tienen el carácter de servicio público según lo establece el Art 108,4 de la LOE " La prestación del servicio público se realizará , a través de los centros públicos y privados concertados"</p>			

Ti

Ti

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
3	9	15,4,g	
<p><u>Texto del borrador:</u> Prestación de servicios por un periodo mínimo continuado o interrumpido de seis meses en un centro docente privado, empresa privada o en universidad privada.</p>		<p><u>Texto del borrador:</u> Prestación de servicios por un periodo mínimo continuado o interrumpido de seis meses en un centro docente privado, empresa privada o <b>concertada</b> o en universidad privada.</p>	
<p><u>Breve motivación de la enmienda:</u> La misma que en la enmienda nº 2.</p>			
ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
4	12	21,1	
<p><u>Texto del borrador:</u> En el supuesto de agotarse las listas ordinarias y las necesidades del sistema educativo así lo exijan, se procederá por la Dirección General de Personal Docente a la cobertura de las plazas con profesorado interino perteneciente a las correspondientes listas supletorias. En el caso de que estas resulten insuficientes para la cobertura de dichas necesidades se utilizarán las listas extraordinarias vigentes, listas ordinarias de especialidades afines y listas de otras Comunidades Autónomas, de acuerdo con los criterios que se determinen.</p>		<p><u>Texto del borrador:</u> En el supuesto de agotarse las listas ordinarias y las necesidades del sistema educativo así lo exijan, se procederá por la Dirección General de Personal Docente a la cobertura de las plazas con profesorado interino perteneciente a las correspondientes listas supletorias. En el caso de que estas resulten insuficientes para la cobertura de dichas necesidades se utilizarán las listas extraordinarias vigentes, listas ordinarias de especialidades afines, <b>Censo de Recolocación de docentes de los centros concertados</b> y listas de otras Comunidades Autónomas, de acuerdo con los criterios que se determinen.</p>	

<p><b>Breve motivación de la enmienda:</b> Acuerdo de 5 de julio de 2016 entre la Consejería de Educación y Empleo y las organizaciones patronales y sindicales de la enseñanza concertada de la comunidad autónoma de Extremadura, sobre medias, para la mejora de la calidad de la educación</p>			
ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
5	13	23,2,a	
<p><b>Texto del borrador:</b> Se incorporará la experiencia docente previa desarrollada por los integrantes de las mismas en el ámbito de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo de méritos incluido en el Anexo del presente Decreto.</p>		<p><b>Texto del borrador:</b> Se incorporará la experiencia docente previa desarrollada por los integrantes de las mismas en el ámbito de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los apartados 1.1 , 1.2, y 1.3 del baremo de méritos incluido en el Anexo del presente Decreto.</p>	
<p><b>Breve motivación de la enmienda:</b> Es contradictorio que la experiencia docente del apartado 1.3 se tenga en cuenta para la lista ordinaria y no se tenga en cuenta para la lista extraordinaria.</p>			
ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
6	15	Anexo 1.1	
<p><b>Texto del borrador:</b> Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros educativos públicos hasta un máximo de 4,750 puntos: 0,0395 puntos por mes trabajado.</p>		<p><b>Texto del borrador:</b> Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros educativos públicos, <b>concertados o privados</b> hasta un máximo de 4,750 puntos: 0,0395 puntos por mes trabajado.</p>	

Té

Té

**Breve motivación de la enmienda:**  
La vulneración del derecho fundamental de acceder en condiciones de igualdad al empleo público( Art 23,2 CE), del Art 14 de la CE , por discriminar a los trabajadores aunque ambos hayan prestado el mismo tipo de servicio público de educación.

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
7	15	Anexo 1.2	

<p><b>Texto del borrador:</b> Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros educativos públicos, hasta un máximo de 2,375 puntos: 0,0197 puntos por mes trabajado.</p>	<p><b>Texto del borrador:</b> Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros educativos públicos, <b>concertados o privados</b>, hasta un máximo de 2,375 puntos: 0,0197 puntos por mes trabajado.</p>
---	--

Tf

**Breve motivación de la enmienda:**  
La vulneración del derecho fundamental de acceder en condiciones de igualdad al empleo público( Art 23,2 CE), del Art 14 de la CE , por discriminar a los trabajadores aunque ambos hayan prestado el mismo tipo de servicio público de educación.

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
8	15	Anexo 1.3	SUPRESIÓN

<p><b>Texto del borrador:</b> Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y de la misma especialidad por la que se opta hasta un máximo de 1,583 puntos: 0,0131 puntos por mes trabajado.</p>	<p><b>Texto del borrador:</b></p>
---	-----------------------------------

Tf

<b>Breve motivación de la enmienda:</b> El personal docente de la enseñanza concertada, tiene un interés legítimo en participar en la comisión de baremación, al participar dicho personal en las convocatorias de provisión interina de los cuerpos docentes no universitarios.			
ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
9	18	Anexo 3.4.2	
<b>Texto del borrador:</b> Desempeño de tutoría, coordinación de ciclo o nivel, coordinación TIC, jefatura de departamento o cualquier otro cargo en centros docentes públicos de Extremadura. Se valorará 0,02 por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0006 puntos por día.		<b>Texto del borrador:</b> Desempeño de tutoría, coordinación de ciclo o nivel, coordinación TIC, jefatura de departamento o cualquier otro cargo en centros docentes públicos, <b>concertados o privados</b> de Extremadura. Se valorará 0,02 por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0006 puntos por día.	
<b>Breve motivación de la enmienda:</b> El personal docente de la enseñanza concertada y privada tiene un interés legítimo en participar en la comisión de baremación, al participar dicho personal en las convocatorias de provisión interina de los cuerpos docentes no universitarios.			

Fecha: 22 de ENERO de 2019



## VOTO PARTICULAR DEL SINDICATO PIDE:

Voto particular presentado por el señor consejero D. José Antonio Romo Gutiérrez, representante de PIDE, en el Pleno del Consejo Escolar celebrado el día 25 de enero de 2018, referente al punto tercero del orden del día: "Aprobación, en su caso, del Dictamen 1/2019 de la Comisión Permanente relativo al proyecto de "Decreto por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El nuevo Decreto recoge el 95% de las demandas de PIDE, el otro 5% de reivindicaciones de PIDE que no aparecen en el Decreto han sido el peaje que hemos pagado para poder llegar a un consenso general que llevara a la aprobación de un Decreto con muchas e importantes mejoras. Por tanto, no parece razonable presentar ahora ninguna enmienda que rompa el consenso y ponga en peligro la aprobación del Decreto; dado que, hacerlo, supondría una grave irresponsabilidad, además de un engaño manifiesto.

No corresponde ni presentar ninguna enmienda ahora, ni apoyar la que algún Consejero pueda presentar; puesto que sería, según nuestro criterio, un intento de fracturar el Consenso que tanto esfuerzo costó alcanzar y, sobre todo, una manipulación encaminada a proyectar una notoriedad falsa ante el profesorado interino, intentando con ello aparentar un protagonismo exclusivo en una negociación en la que todos los sindicatos hemos sido actores principales.

Dicho Decreto contiene acuerdos consensuados en la mesa sectorial de educación que mejoran profundamente las condiciones laborales de los docentes interinos, mejoras como:

- Zonificación en 8 zonas (pueden ser ampliables en función del desarrollo).
- Baremación parcial de méritos (rebarefacción).
- Se mantiene la mejor nota sin caducidad de ninguna nota (nota indefinida)
- Listas supletorias con aquellos que no aprueben la parte correspondiente necesaria para entrar en la lista ordinaria.
- Listas extraordinarias mediante prueba a los aspirantes.
- Exención de la obligatoriedad de participar en oposiciones si hay causa de fuerza mayor.
- Regularización de la reserva de plazas de discapacidad para interinidades de las plazas no cubiertas en oposición y en caso de no cubrirse por discapacitados pasan al turno libre.
- Se reducen las penalizaciones de expulsión de listas, en la mayoría de los casos se reduce a penalización por sólo un curso.
- Se incrementan las posibilidades de renuncia sin penalización.
- Se incrementan los supuestos justificativos de renuncia.
- Medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral (reserva de plaza y puntuación de experiencia por estar en situación de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento. Puntuación de experiencia y difícil desempeño a interinos en excedencia por cuidado de hijo o por violencia de género).
- Protección por enfermedad grave.



Sindicato del Profesorado Extremeño

- Se mantiene la puntuación por apartado para que no exista un vuelco de listas.
- En el Apartado 1. Experiencia Docente se puntuarán los días sueltos.
- Puntuación de otras titulaciones en el apartado 3.2.: DEA, Suficiencia investigadora, C1 y C2 de las EEOOII...
- Elevar la puntuación el apartado 3.4. Conocimiento de la Realidad Educativa Extremeña a 1 punto.
- Inclusión en el apartado 3.5. la valoración de plazas o sustituciones en zonas de difícil cobertura.
- Inclusión de un nuevo apartado 3.6. para valorar los proyectos de innovación e investigación con 0'500 puntos.
- Inclusión de un nuevo apartado 3.7. para valorar la condición de deportista de Alto Nivel con 0'100 puntos.

En consecuencia, PIDE, apoya el Dictamen 1/2019 de la Comisión Permanente relativo al proyecto de "Decreto por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

José Antonio Romo Gutiérrez

CÁCERES 927249362 (Telf.) y 605265589 (Móvil)

MÉRIDA 924310163 (Telf.) 924317988 (Fax) y 655991427 (Móvil)

DON BENITO 924811306 (Telf. y Fax) y 680543089 (Móvil)

BADAJOS 924245966 (Telf.), 924253201 (Fax) y 605265543 (Móvil)

PLASENCIA 927412239 (Telf. y Fax) y 615943168 (Móvil)

CORIA 927110100 (Telf. y Fax) y 627548526 (Móvil)

<http://www.sindicatopide.org/> Apdo. de Correos nº 1 [correo@sindicatopide.org](mailto:correo@sindicatopide.org)